



GUÍA PARA LA PROTECCIÓN COMUNITARIA DE PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES



Con el apoyo de:



CITACIÓN

ORAU & ORPIO (2024). *Guía para la protección comunitaria de personas defensoras ambientales*. Publicación elaborada en el marco del Proyecto Prevenir de USAID. Lima, Perú. 12 pp.

Fotografía de portada:

Leslie Searles

Fotografía de contraportada:

Mural “Defensores y defensoras de Saweto”, en la sede institucional de la ORAU

COORDINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN

Matías Dextre, Proyecto Prevenir de USAID

Pier Paolo Marzo, Proyecto Prevenir de USAID

FECHA DE PUBLICACIÓN

Abril, 2024

Este documento es posible gracias al generoso apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América, a través de USAID. Su contenido es responsabilidad exclusiva de sus autores y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID o el gobierno de los Estados Unidos.

GUÍA PARA LA PROTECCIÓN COMUNITARIA DE PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES

INTRODUCCIÓN

Las personas defensoras ambientales en la Amazonía peruana se encuentran sometidas a presiones de agentes que tienen intereses en la deforestación de sus territorios, que en ocasiones están dispuestos a cometer delitos ambientales —tala ilegal, tráfico de fauna o flora silvestre, minería ilegal— o de narcotráfico para incrementar sus ganancias a costa de la biodiversidad. De ahí la necesidad de mejorar los medios comunitarios o sociales de protección de quienes defienden los bosques, su biodiversidad y los territorios que los contienen. De esta manera, si las personas defensoras ambientales cuentan con condiciones seguras para denunciar y promover la lucha contra los delitos ambientales, su comisión empezará a reducirse. Esto aminorará a su vez la degradación por la deforestación y la contaminación de cuerpos de agua de los ecosistemas forestales amazónicos.

Para aportar a la consecución de tales resultados, el Proyecto Prevenir ha incluido como parte de sus actividades el fortalecimiento de los mecanismos comunitarios de protección de personas defensoras ambientales. Así, en la tercera semana de mayo de 2023 se organizó un intercambio de prácticas de autoprotección entre la Organización Regional Aidesep Ucayali (ORAU) y la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO), en las que participaron líderes y lideresas de ambas organizaciones en la comunidad indígena Sinchi Roca, de la etnia Kakataibo, en el departamento de Ucayali. De esta experiencia inicial se extrajeron pautas que se expusieron en Puerto Maldonado el jueves 24 de agosto ante integrantes de la Federación Nativa del Río de Madre de Dios y Afluentes (Fenamad) y representantes de concesiones forestales. Allí los participantes aportaron sus propias experiencias de autoprotección. Finalmente, en enero de 2024 se brindó asistencia técnica para que las comunidades y caseríos de la cuenca del río Utiquinía acuerden prácticas de reporte de situaciones de riesgo para un sistema de alerta temprana comunitario.

Con la información, reflexiones y experiencias compartidas, Prevenir ha producido esta *Guía de protección comunitaria*, que contiene pautas que son producto de la sistematización de las exposiciones de los participantes de dichos intercambios, la experiencia recogida en otras interacciones de personal de Prevenir, la base normativa peruana en materia de personas defensoras de derechos humanos y la información publicada por organismos internacionales pertinentes. El objetivo de esta guía es ofrecer un documento de fácil comprensión que pueda servir a las organizaciones indígenas o cualquier otra que defienda los recursos forestales y ambientales para la protección de sus personas defensoras. El diseño de los contenidos permite adaptar las recomendaciones propuestas a cada realidad local o regional.

I. ¿QUIÉNES SOMOS LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES?

- 1.1. La definición sigue a la acción.** Las personas defensoras ambientales somos todas las personas que realizamos actividades de promoción, protección o defensa del derecho humano, de ejercicio individual o colectivo, a vivir en un ambiente sostenible y ecológicamente equilibrado. Cualquier persona, individual o colectiva, que realice acciones en ese sentido dentro de la ley puede considerarse una persona defensora ambiental sin necesidad de ningún reconocimiento legal expreso.
- 1.2. La mayoría nos integramos en organizaciones.** Las personas defensoras ambientales no encajamos en un perfil único, ya que las particularidades de cada región y circunstancia requieren enfoques de protección específicos, teniendo en cuenta que las situaciones de riesgo que enfrentamos son variadas. Sin embargo, a partir de la experiencia obtenida en las tres regiones de intervención del Proyecto Prevenir (Loreto, Ucayali y Madre de Dios) podemos afirmar que la mayoría de las personas defensoras ambientales son: **i) líderes, lideresas o integrantes de comunidades indígenas; ii) concesionarios de recursos naturales; iii) integrantes de colectivos de defensa de recursos naturales o ambientales,** activistas y personas comprometidas que trabajan en la conservación de la naturaleza, la lucha contra el cambio climático y la defensa de los derechos ambientales y otras iniciativas ambientales.
- 1.3. La defensa del ambiente y su biodiversidad es también defensa de los derechos humanos.** Las personas defensoras ambientales también son consideradas personas defensoras de derechos humanos, ya que defienden el derecho a vivir en un ambiente sostenible, protegiendo el medio ambiente y promoviendo un futuro más sostenible para todos. En consecuencia, les corresponde por derecho acceder a los distintos mecanismos estatales de protección para personas defensoras de derechos humanos. A continuación, se presenta un cuadro de las distintas categorías de personas defensoras de derechos humanos.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS



2. ¿CÓMO DESEMPEÑAMOS NUESTRAS LABORES DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y EL TERRITORIO?

- 2.1. Monitoreamos el territorio.** La actividad que comúnmente ejercemos las personas defensoras ambientales es la vigilancia del territorio (territorio comunal, reserva comunal, reservas territoriales, concesiones forestales, de conservación o ecoturismo). Habitualmente nos organizamos en grupos denominados comités de vigilancia, conformados por los miembros de las comunidades nativas reconocidos como custodios forestales por la autoridad forestal y de fauna silvestre (SERFOR o ARFFS) o el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – Sernanp (si colindamos con alguna área natural protegida). En todo caso, aprovechamos las organizaciones existentes (guardias indígenas, rondas comunales, organizaciones locales de vigilancia, comité local de vigilancia de la pesca artesanal, comités de gestión, entre otros) para verificar afectaciones a recursos forestales o de fauna silvestre originadas por invasiones a territorios comunales o delitos u otras amenazas ambientales. Los concesionarios de recursos naturales usualmente cuentan con custodios forestales o juntas de comuneros colindantes, de manera que aquellos que son vecinos se alertan mutuamente, de manera similar a como lo hace la organización comunal. En ocasiones se usan celulares, drones y GPS, dependiendo de la capacidad técnica, para una revisión del perímetro o zonas afectadas por amenazas al territorio.
- 2.2. Avisamos de nuestra localización antes de realizar el monitoreo. Si contamos con un equipo de georreferenciación (GPS), es fundamental activarlo.** Si percibimos que la actividad delictiva puede estar relacionada a organizaciones criminales, es mejor tomar distancia y pedir asistencia posteriormente a la asamblea comunal o alguna entidad estatal (Autoridad Forestal, FEMA, Defensoría del Pueblo, principalmente) u organismo de cooperación internacional que pueda encontrarse mejor equipado para proteger nuestra vida e integridad física a la hora de recabar los medios de verificación.
- 2.3. Identificamos la amenaza.** En el caso de que, como consecuencia de las acciones de monitoreo, detectemos amenazas ambientales o territoriales, es necesario identificar el tipo de perjuicio y los agentes perpetradores, para lo cual debemos emplear las herramientas tecnológicas que tengamos a disposición (celular, GPS, dron, cámara fotográfica).
- 2.4. Reunimos medios de verificación.** Estos serán útiles para informar mejor a los vecinos o integrantes de la comunidad o de la organización comunitaria. Eventualmente, si se presentara una denuncia o demanda, o un pedido de fiscalización a la entidad competente, los medios de verificación que recabemos acerca de la amenaza identificada serán cruciales para la investigación. **Para reunir los medios de verificación necesarios, el instrumento más asequible es un celular con cámara,** por lo que se sugiere llevarlo a todas las actividades de control, vigilancia o monitoreo, aun si no se cuenta con señal de telefonía. De esta manera se podrá **grabar videos o audios, o tomar fotos del perjuicio o amenaza.**
- 2.5. Reportamos comunitariamente.** Recabados los medios de verificación, los ponemos en conocimiento de la asamblea comunal o la organización respectiva, para plantear posteriormente una denuncia, demanda o pedido de fiscalización a la entidad competente, según sea el caso. Es recomendable que las acciones legales por tomarse provengan de una organización colectiva, comunal o vecinal. De ahí la importancia de la participación de las comunidades nativas y las de las organizaciones civiles de concesionarios. Una vez reportada la amenaza del daño causado a nuestros recursos ambientales y personas defensoras, debemos aplicar el mecanismo legal correspondiente para prevenir o cesar la amenaza.

Recomendaciones para realizar labores de protección de nuestros territorios y recursos:

ACTIVIDAD EN EL TERRITORIO	COMUNIDAD INDÍGENA	CONCESIONARIOS DE RR. NN.
Monitoreo	Revisar la información generada por las unidades de monitoreo satelital y el Programa Nacional de Conservación de Bosques, examinar las alertas tempranas de deforestación (ATD), dado que el análisis de imágenes de satélites permite identificar la ubicación y las características de amenazas al ambiente en el territorio.	
	Organización de los miembros de la comunidad para crear grupos de vigilancia (en cualquiera de las formas de organización local) que realizarán actividades como: monitoreo, patrullaje terrestre o fluvial, vigilancia, denuncia y acción legal, así como la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.	Coordinación con concesionarios colindantes para alertarnos del ingreso de terceros. También, de ser posible, empleo de drones para monitorear los límites de nuestra concesión.
Identificación	Llevar un celular con cámara para tomar fotos, videos o hacer grabaciones de la actividad ilícita o amenaza ambiental. Avisar a terceros de confianza de nuestra localización, activar dispositivo GPS, si se cuenta con él. Si presumimos vinculación con organizaciones criminales, no acercarnos ni revelar nuestra posición, solicitar apoyo a la cooperación internacional o a entidades estatales para recabar los medios de verificación.	

3. ¿QUÉ DELITOS O AMENAZAS AMBIENTALES PODEMOS ENCONTRAR EN EL TERRITORIO QUE PROTEGEMOS Y A QUÉ MECANISMOS LEGALES PODEMOS RECURRIR?

Algunos de los delitos o amenazas ambientales que más comúnmente encontramos las personas defensoras ambientales en el desempeño de nuestras labores de monitoreo son:

- a. Invasión a nuestros territorios indígenas o a nuestras concesiones
- b. Tala ilegal
- c. Comercio ilegal de madera
- d. Minería ilegal
- e. Pesca ilegal
- f. Comercio ilícito de especies animales
- g. Contaminación de cuerpos de agua (ríos, lagos, lagunas, etcétera)
- h. Sembríos de cultivos ilícitos
- i. Derrames de petróleo en bosques, tierras o fuentes de agua

Si bien casi todos estos son delitos de competencia de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) del Ministerio Público, es necesario que conozcamos las principales entidades y sus respectivos canales de atención que el Estado pone a nuestra disposición para reportar delitos ambientales, con el fin de que no queden impunes.

Estas son:

ENTIDAD	CANAL DE ATENCIÓN	RELEVANCIA	CONTACTO
Ministerio Público / Fiscalía de la Nación	Mesa de Partes de la Fiscalía Provincial Especializada de la región	Recepción de las denuncias de delitos ambientales por parte de la Fiscalía de nuestra región.	coordinacion-fema@mpfn.gob.pe https://portal.mpfn.gob.pe/descargas/docsmesapartesvirtual/directorios/2302_DIRECTORIO_FEMA.pdf
Dirmeamb PNP	Área de recepción de denuncias ambientales de la Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú	Ante el riesgo de que la policía más cercana a nuestra localidad padezca una infiltración de agentes de economías ilegales, la DIRMEAMB coordina con instancias nacionales las acciones de investigación.	Gregorio Martin Villalón Trillo General PNP Números de teléfono: 964809122 / 926938340 / 997357491 / 953758590 Correo electrónico: dirmeamb.ceopol@policia.gob.pe
Osinfor	Plataforma “Denuncia Ambiental”	Recibe y atiende denuncias que puedan constituir infracciones o causen afectación grave o pongan en peligro el recurso forestal, de fauna silvestre o servicios ambientales, en el marco de una concesión. Fuera de ese marco, reencausa la denuncia al ente competente.	Presentar la denuncia aquí: https://facilita.gob.pe/t/1290
OEFA	Plataforma “Servicio de información nacional de denuncias ambientales”	Recibe y da atención a denuncias que puedan constituir infracciones o causen afectación grave o pongan en peligro el ambiente.	Presentar la denuncia aquí: https://apps.oefa.gob.pe/sinada/faces/registroDenunciaWeb2.jsp
Serfor	Plataforma “Alerta Serfor”	Recibe y da atención a denuncias que puedan constituir infracciones o causen afectación grave o pongan en peligro los recursos forestales.	Presentar la denuncia aquí: https://appweb.serfor.gob.pe/alertaserfor/
Gerfor	Mesa de partes virtual del gobierno regional. Oficina de tala ilegal, Mesas Regionales de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre	Reciben las denuncias en materia de afectación al patrimonio forestal y de fauna silvestre.	sec.general@regionucayali.gob.pe mesadepartesvirtual@regionucayali.gob.pe http://gerfor.regionloreto.gob.pe/
Defensoría del Pueblo	Oficinas defensoriales	La Defensoría del Pueblo es la entidad encargada de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración pública. Si ninguna de las entidades anteriores cumple con atender nuestra solicitud, la Defensoría del Pueblo puede recibir quejas contra ese incumplimiento.	https://www.defensoria.gob.pe/oficinas/

4. ¿QUÉ RIESGOS PODEMOS SUFRIR NOSOTROS O NUESTROS FAMILIARES POR DENUNCIAR ACTIVIDADES ILÍCITAS EN EL TERRITORIO QUE PROTEGEMOS?

4.1. Ataques o amenazas de actores de economías ilegales. Debido a la directa y manifiesta oposición que representa para las economías y actividades ilegales la labor que cumplimos las personas defensoras ambientales y del territorio, tanto nosotros como los miembros de nuestras familias sufrimos agravios a nuestros derechos fundamentales como reacción de los operadores o agentes de tales economías. Estos pueden ser:

Asesinatos o tentativa de asesinato: cualquier agresión que acabe, o busque acabar, con nuestra vida o la de nuestros familiares. Se da únicamente en los casos más extremos, en regiones donde los intereses económicos ilegales otorgan impunidad a sus perpetradores.

Amenazas físicas: cualquier lesión a nuestra integridad física o la de nuestros familiares con el objetivo de evitar nuestro activismo mediante la incapacitación.

Violencia sexual y de género: actos contra nuestra integridad y libertad sexual o la de nuestros familiares. Las mujeres defensoras ambientales y las mujeres miembros de nuestras familias, en particular, son más comúnmente víctimas de esta modalidad de ataque.

4.2. Actos de hostilización de servidores públicos o dirigentes privados. Los actores ilegales no son los únicos agentes que atentan contra la labor que desempeñamos las personas defensoras ambientales. En ocasiones se han reportado acciones perpetradas por funcionarios públicos que desalientan las actividades de protección que realizamos. También se tiene conocimiento de dirigentes empresariales o incluso comunales, o personas con acceso a medios de comunicación, que agreden a personas defensoras ambientales. Las agresiones de estos actores en principio legales se originan a veces en el desconocimiento de la condición y virtud de la función que cumplimos como defensores, y otras veces en la infiltración de economías ilegales en sus instituciones. Las acciones que perturban la defensa ambiental con estos orígenes suelen ser:

Difamación y estigmatización: actos o declaraciones enfocadas en perjudicar nuestra imagen ante la opinión pública, buscando comprometer nuestra credibilidad.

Agresión legal / Criminalización: acciones legales en nuestra contra con el objetivo de que el sistema de justicia nos catalogue como infractores del ordenamiento jurídico, lo que también afecta nuestra credibilidad, además de que nos obliga a gastar tiempo y dinero en la defensa legal y mediática.

Hostigamiento y acoso: actos reiterativos en nuestra contra o de algún familiar nuestro que tiene como objetivo incomodarnos o generarnos un malestar. Las amenazas verbales están incluidas en esta categoría.

Exclusión de foros de toma de decisiones: actos destinados a impedir nuestro legítimo acceso a espacios políticos. Se han reportado situaciones de exclusión de espacios de dirección de comunidades indígenas mediante prácticas irregulares.

5. ¿CÓMO PODEMOS PROTEGERNOS ANTE LOS RIESGOS CONTRA NUESTRA PERSONA O NUESTROS FAMILIARES?

5.1. Esquema de protección social o comunitaria. Cuando advirtamos alguna de las situaciones expuestas, una primera forma de protegernos es activar mecanismos de protección comunitaria o social. A continuación, presentamos un esquema de autoprotección de personas defensoras ambientales desde organizaciones indígenas o de concesionarios de recursos naturales.



5.1.1. Persona. Es quien toma conocimiento de la situación de riesgo, cualquiera que esta fuera. Inmediatamente da alerta a los integrantes más cercanos de su comunidad. En algunas comunidades indígenas existen guardias indígenas, comités de gestión de áreas naturales protegidas, rondas comunales, comités locales de vigilancia de pesca artesanal, comités de vigilancia que se encargan de monitorear los territorios y que, por ende, son quienes toman conocimiento del agravio.

Ejemplos:

- + Integrante de la comunidad Sinchi Roca, del pueblo indígena Kakataibo
- + Titular de una concesión forestal en la zona de amortiguamiento de la reserva nacional Tambopata

5.1.2. Comunidad indígena / Concesionarios vecinos. Reciben la alerta de la persona que presencié el agravio y revisan el tipo de situación de riesgo generada, así como el agente que la causa. Si el agente agresor es una persona que actúa sola o con un grupo pequeño, la comunidad o el grupo de concesionarios le exigen cesar sus actos en contra de la persona defensora ambiental, siempre que dicha exigencia no demande un peligro superior.

Ejemplos:

- + Junta directiva o guardia indígena de la comunidad nativa Sinchi Roca
- + Grupo de concesionarios colindantes al titular de la concesión

5.1.3. Federación subnacional, local o de cuenca. De perdurar la situación de riesgo, la comunidad indígena o el grupo de concesionarios vecinos informan a la federación u organización de primer nivel, territorial (a nivel de cuenca o provincia) o étnica / sectorial. La organización de primer nivel:

5.1.3.1. Activa medidas de contención. Estas permiten proteger a la persona defensora ambiental en riesgo de diferentes maneras, según el tipo de amenaza. Entre las medidas que se han implementado se encuentran: establecer un canal de comunicación de emergencia, ocultar la localización de la persona defensora en riesgo, ubicarla en una comunidad vecina, comunicarse con las autoridades locales para que estén advertidas de la situación de riesgo.

5.1.3.2. Reporta la situación de riesgo antes instancias de protección estatal. (Más adelante se exponen estas instancias).

Ejemplos:

+ FECONAU – Federación de Comunidades Nativas del Ucayali

+ FENACOCA – Federación Nativa de Comunidades Cacataibos

Concesionario: RONAP – Asociación de Recolectores Orgánicos de Nuez Amazónica Peruana

5.1.4. Organización regional. Es el nivel en el que se pueden adoptar medidas de mayor alcance para la protección de la persona defensora en riesgo. Se sugiere comprometerla cuando el origen de la situación de riesgo sea una economía ilegal, una autoridad de alcance regional o un actor privado con influencia regional.

- **Ante los riesgos de violencia física,** las medidas pueden ser, entre otras, extraer a la persona defensora ambiental de la zona donde ha sido amenazada y reubicarla; ayudar a la persona defensora ambiental colectiva a demarcar los límites de su territorio en caso la situación de riesgo venga de invasores, o apoyar patrullajes en la zona de defensa o donde se haya producido la amenaza.
- **Ante las amenazas de estigmatización,** la organización puede tomar medidas de contención mediática, como respaldos públicos o entrevistas en medios de comunicación.
- **Ante las amenazas de criminalización,** la organización puede asumir la defensa legal.
- En todos los supuestos, la organización puede movilizar organizaciones o entidades aliadas a nivel regional. Así mismo, puede poner la situación de riesgo en la agenda de la mesa regional de protección intersectorial de personas defensoras de derechos humanos.

Ejemplos:

Indígena: ORAU – Organización Regional Aidesep Ucayali¹

Concesionario: Comité de Gestión de la Reserva Nacional Tambopata

5.1.5. Asociación nacional. Es la máxima instancia de la sociedad civil en la protección de personas defensoras ambientales. La asociación nacional indígena se encarga de proveer asistencia legal mediante su propio personal o articulando la cooperación internacional; genera incidencia política desde el contacto con entidades del Estado para que tomen cuenta de la indefensión de la persona defensora ambiental en riesgo, y otorga cobertura pública mediante la presencia y mención en medios de comunicación. En virtud de este último punto, dado que las labores de la asociación nacional indígena en gran medida revelan la identidad de la persona en riesgo como un mecanismo de disuasión de sus agresores, solo debe recurrirse a él cuando las instancias previas no hayan sido suficientes para mitigar el riesgo a la persona defensora ambiental. Lamentablemente, no hemos encontrado un equivalente para personas defensoras ambientales concesionarios forestales.

Ejemplo:

Indígena: Aidesep – Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana

¹ La ORAU ha desarrollado un procedimiento de atención a las situaciones de riesgo que pudieran enfrentar las personas defensoras de las comunidades o federaciones que la integran. De forma similar al esquema planteado en esta guía, el jefe o comunero que toma conocimiento de la situación de riesgo informa de ella al presidente de la ORAU o a quien él designe y a la base federativa a la que pertenece su comunidad nativa, detallando las actividades ilícitas que se están cometiendo en su territorio. La presidencia de ORAU comunica esta situación al área de Asesoría Legal, que evalúa la información y, de proceder, realiza una denuncia en la vía correspondiente, administrativa o penal. Se espera que las autoridades competentes de ver el caso coordinen con el presidente de la ORAU, su área de Asesoría Legal, el jefe, jefa, comunera o comunero afectado o denunciante, las diligencias correspondientes en el lugar de los hechos. El área de Asesoría Legal continuará con el seguimiento del procedimiento hasta su finalización.

5.2. Instancias de protección estatales y organizacionales

NIVEL ESTATAL

5.2.1. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en quien recae la coordinación del Mecanismo Intersectorial de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Este Mecanismo es la herramienta institucional que articula los sectores del Poder Ejecutivo con competencias para adoptar medidas de protección a personas defensoras de derechos humanos en situaciones de riesgo, incluyendo medidas de prevención ante delitos ambientales o similares como fuente de amenazas. Puede ser activado mediante comunicaciones o reportes de las situaciones de riesgo. La unidad respectiva del MINJUSDH hará una evaluación del riesgo y coordinará medidas inmediatas con las entidades o sectores integrantes del Mecanismo. De ahí su naturaleza intersectorial. Además, incluirá a la persona en riesgo en un sistema de monitoreo permanente. El funcionario del MINJUSDH encargado de su correcta ejecución es el director de la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos. El correo electrónico de reporte es: mecanismodefensoresddhh@minjus.gob.pe; su número telefónico es: 2048020, anexo 1365. El correo institucional del actual director es: agonzalez@minjus.gob.pe

Ha impulsado mesas regionales de protección de derechos humanos, copresididas por el representante del mencionado ministerio y el representante del gobierno regional. Las mesas integran a los representantes del Poder Ejecutivo presentes en el Mecanismo, a quienes se suman autoridades regionales y dirigentes de organizaciones sociales representativas. En las sesiones de las mesas pueden exponerse casos emblemáticos y coordinarse acciones intersectoriales de protección o de prevención ante las causas generales de las situaciones de riesgo.

5.2.2. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Tiene un procedimiento de actuación cuando las amenazas incluyen alguna forma de violencia contra la mujer.

5.2.3. El Ministerio Público, a través de su Unidad de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos y fiscalías especializadas en derechos humanos. Deben activarse cuando la amenaza se ha concretado en un delito contra la persona defensora ambiental, para, por un lado, protegerlos durante la investigación y juzgamiento del delito, y, por otro lado, impulsar la obtención de justicia.

5.2.4. La Defensoría del Pueblo como la entidad encargada de defender y promover los derechos de las personas y la comunidad. Tiene autonomía y pone énfasis en los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, mediante la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Estado.

5.2.5. Agentes del Estado en comunidades o caseríos. Los **tenientes gobernadores**, que reportan al Ministerio del Interior a través de las subprefecturas y prefecturas, y los **jueces de paz**, pueden ser agentes que asesoren a las dirigencias comunales, les provean de información respecto de sus instituciones y recojan alertas tempranas ante situaciones que dichas instituciones podrían usar en los espacios de coordinación interinstitucional en los que participan.

5.3. Entidades aliadas a nivel nacional e internacional

En el ámbito nacional, la red de organizaciones integrantes de la **Coordinadora Nacional de Derechos Humanos** puede contribuir en todas las acciones de protección de las distintas amenazas, especialmente las que requieran incidir ante las entidades estatales para impulsar respuestas oportunas de su parte. En el ámbito internacional, la Misión de la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** puede recordarle al Estado Peruano que tiene compromisos internacionales para la protección de las personas defensoras.

